



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0111-M

Fechas de publicación 27, 28 y 29 de mayo 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2026-DMT-006591	OFICIO-DMT-UPRT-2026-003173	1701412593	ROMERO REZA BEATRIZ OBDULIA	No aplica

TRAMITE No. 2026-DMT-006591
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: ROMERO REZA BEATRIZ OBDULIA
CEDULA / RUC: 1701412593

OFICIO-DMT-UPRT-2026-003173

Señora
ROMERO REZA BEATRIZ OBDULIA
Presente. -

Asunto: Atención al trámite No.2026-DMT-006591

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 76 del Código Orgánico Tributario dispone: "(...) *La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes*";

Mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones.

Mediante Resolución No. Resolución No. **GADDMQ-DMT-2023-0031-R** de fecha **01 de septiembre de 2023**, artículo 1, literal k) el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar a la ingeniera **Fernanda Aracely Barrionuevo Montero**, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma "*Oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario.*";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No.2026-DMT-006591 de 22 de enero de 2026, en la que solicita la exoneración de la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial a partir del año tributario 2025, predio No. 342659, manifestando ser una persona adulta mayor; al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: "*La reclamación se presentará por escrito y contendrá: (...); 2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso (...)*"

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo*" (énfasis agregado).

Acorde a lo previsto los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, la Dirección Metropolitana Tributaria mediante Providencia No. **PROV-DMT-UPRT-2026-000409**, de 07 de abril de 2026, legalmente notificada en gaceta tributaria digital No. 0066-M el 09, 10 y 13 de abril de 2026, concedió un plazo perentorio de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a fin de que la compareciente legitime su intervención en el presente trámite; adjuntando para el efecto la documentación que considere pertinente a fin de justificar su intervención, considerando que de la revisión a los sistemas que posee la Municipalidad se verifica que a la fecha de ingreso del trámite No. 2026-DMT-006591, es decir el 22 de enero de 2026, la condición de la señora ROMERO REZA BEATRIZ OBDULIA con cédula de ciudadanía No. 1701412593 es fallecido el 09 de mayo de 2024; previniéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**"

Con fecha 04 de mayo de 2026 se solicitó al Responsable de la Mesa de Validación de la Jefatura de Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios informar si existen anexos ingresados por parte de la señora ROMERO REZA BEATRIZ OBDULIA al trámite No.2026-DMT-006591, frente a lo cual, en la misma fecha, se comunica que: "(...) *de acuerdo a la revisión realizada*



en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2026-DMT-006591 a nombre del contribuyente ROMERO REZA BEATRIZ ABDULIA, con cédula de ciudadanía 1701412593, en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-UPRT-2026-000409, con fecha 07 de abril de 2026., hasta la presente fecha NO existe ingreso de anexos.”

En este sentido, al no haber contestación al requerimiento efectuado por la Administración Tributaria, y habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido; es legal y procedente aplicar lo dispuesto en las normas en referencia, respecto de calificar dicha petición **como no presentada**, por ende, ordenar el Archivo de la misma, sin perjuicio de presentar una nueva solicitud cumpliendo lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Finalmente, notificar con el contenido del presente oficio a la señora ROMERO REZA BEATRIZ ABDULIA, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: edisonquezada.60@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON Calle Principal: QUITUS Número: OE40 Sector: CALDERON Referencia: FRENTE CANCHAS PAMPA Teléfono: 0996691522.

Expediente físico contenido en 10 fojas.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de su suscripción electrónica.

FERNANDA ARACELY
BARRIONUEVO
MONTERO

Firmado digitalmente por
FERNANDA ARACELY
BARRIONUEVO MONTERO
Fecha: 2026.05.11 20:13:43 -05'00'

Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero
DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	NATHALIA CRISTINA AYALA GONZALEZ

Firmado digitalmente por
NATHALIA CRISTINA
AYALA GONZALEZ
Fecha: 2026.05.11
15:29:16 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.